



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN ALCALDIA

San Martín N° 1371 - RUC 20201987297



DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2018-MPJ/A

Jaén, 28 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

VISTO:

La Carta N° 537-2018-GAT/MPJ de fecha 28 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 271-2018-MPJ/SGROT de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de fecha 28 de Agosto del 2018, sobre PRORROGA de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPJ publicada el 06 de Julio del 2018, que aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria de Impuestos y Arbitrios Municipales ejercicio 2018 y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPJ publicada el 06 de Julio del 2018, se aprobó la "Ordenanza que aprueba la Amnistía Tributaria de Impuestos y Arbitrios Municipales ejercicio 2018", dentro del cual, se establece como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Julio del 2018.

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Señor Alcalde para que a mediante de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como dicte prorroga de la misma de ser necesario.

Que, mediante Carta N° 483-2018-GAT/MPJ de fecha 01 de Agosto del 2018, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 241-2018-MPJ/SGROT de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de fecha 01 de Agosto del 2018, se sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPJ, hasta el 31 de Agosto del 2018, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPJ publicada el 06 Julio del 2018, hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión del presente decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), y otros medios de comunicación, respectivamente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación del presente Decreto conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WALTER PRIETO MAITRE

Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Lic. Walter Hebert Prieto Maitre
ALCALDE